

**CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA,**  
TITULADA **“ACERCA DEL GOBIERNO. PROPUESTA  
DE TEORÍA”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL  
COLEGIO DE JALISCO, A.C.** A QUIEN EN LO  
SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL COLJAL”**  
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE,  
EL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, Y POR LA  
OTRA EL **DR. LUIS FERNANDO AGUILAR  
VILLANUEVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE  
DENOMINARÁ **“EL AUTOR”** QUIENES AL ACTUAR DE  
FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS  
PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto

EL COLEGIO DE ASUNTOS  
de JALISCO JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.

- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

## 2. DECLARA "EL AUTOR":

- I. Que es una persona física,

II. Que es el autor de la obra literaria titulada "**ACERCA DEL GOBIERNO. PROPUESTA DE TEORÍA**" en adelante "**LA OBRA**."

III. Que es su voluntad ceder los derechos patrimoniales de **LA OBRA** a **EL COLJAL**, para su edición, reproducción, publicación, distribución y venta.

IV. Que a la fecha no tiene firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o de cesión total o parcial de derechos, con ningún tercero respecto de **LA OBRA**, por lo que puede legalmente suscribir el presente instrumento.



### 3. DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICA.** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, manifestando expresamente que para la celebración de este contrato no incurrieron en error, dolo, lesión, mala fe, ni fueron objeto de coacción o violencia y no les causa lesión o perjuicio alguno, ni existe ningún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez de este instrumento, por lo que de manera expresa renuncian a cualquier acción derivada de esos conceptos porque lo declarado y convenido en este instrumento es la manifestación libre y exacta de la voluntad de las partes; conviniendo sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el objeto del presente contrato es ceder los derechos patrimoniales de **LA OBRA** para la versión impresa con tiraje de **500** quinientos ejemplares y para la versión digital, de la primera edición en español de **LA OBRA**.

##### **SEGUNDA. DERECHOS RESERVADOS.**

En razón de que **EL AUTOR** es titular de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, decide cederlos a la firma del presente contrato en forma exclusiva a **EL COLJAL**, a efecto de que éste, en su carácter de editor, la publique, reproduzca, distribuya y venda en los términos del presente contrato. Asimismo, **EL AUTOR** otorga su autorización para que **LA OBRA** pueda ser explotada de forma digital por **EL COLJAL**, o sus coeditores.

De igual forma, se establece que **EL COLJAL** podrá realizar las actividades que puedan derivarse con motivo de la consecución del objeto de este contrato, ya sea por si o conjuntamente con un tercero, sin que ello afecte los términos del presente contrato.

**EL AUTOR** por su parte, se compromete a sacar en paz y salvo a **EL COLJAL**, en caso de cualquier reclamación iniciada en su contra, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de **LA OBRA**.

##### **TERCERA. RESPONSABILIDAD.**

**EL AUTOR** releva de toda responsabilidad a **EL COLJAL** de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre **LA OBRA**, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma, asumiendo todas las consecuencias jurídicas y económicas si ésta no fuese de su creación.

#### CUARTA. ESCUDOS.

**LAS PARTES** convienen en que **EL COLJAL** podrá imprimir su escudo en la portada, contraportada e interiores de **LA OBRA**, y en caso de que los trabajos objeto del presente contrato, se realicen en coedición, de igual forma y en igual proporción se podrá imprimir el escudo o logotipo de los coeditores.

#### QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.

**LAS PARTES** convienen en que la edición de **LA OBRA** materia del presente contrato, será conforme a las características siguientes:

En su versión impresa:

1. Tiraje: de 500 quinientos ejemplares.
2. Tamaño final: 16cm X 23 cm.
3. Número de caracteres con espacio: 476,044.
4. Papel interior: papel cultural de 90 noventa gramos.
5. Papel forros: rústica couché de 300 trescientos gramos, plastificado mate.
6. Impresión interior: 1x0 tinta.
7. Impresión forros: 4x0 tintas.
8. Encuadernación: cosido y pegado hotmelt.

En su versión digital:

- Soporte digital, formato Epub y PDF.

Adicionalmente **EL COLJAL** podrá incluir otras características, hasta antes de la iniciación de los trabajos de edición, previo acuerdo que por escrito celebren **LAS PARTES** para tal efecto.

#### SEXTA. OBLIGACIONES.

**EL COLJAL** realizará el trámite respectivo para la obtención del ISBN, así mismo supervisará la revisión y preparación del manuscrito, el diseño de los interiores, cubiertas y negativos del forro, la formación de texto y las lecturas tipográficas, la elaboración de los negativos de texto y del forro, la corrección de pruebas, el suministro del papel para la impresión del texto y del forro, y la encuadernación de los ejemplares de la obra, de acuerdo al presupuesto aprobado por **LAS PARTES**.

#### SÉPTIMA. TÉRMINO PARA REALIZAR EDICIÓN.

**EL COLJAL** se compromete a concluir la edición de **LA OBRA** en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Al respecto, **LAS PARTES** acuerdan que **EL AUTOR** deberá de entregar a **EL COLJAL** en el domicilio de éste, **LA OBRA** en cuestión, al momento de firma del presente instrumento.

#### OCTAVA. REGALÍAS.



**EL AUTOR** en su carácter de titular de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, recibirá el 10% quince por ciento del tiraje total por concepto de regalías en especie, consistentes en 50 cincuenta ejemplares impresos.

Para los efectos de la cláusula anterior, en el caso de que **EL COLJAL** celebre convenio de coedición con alguna otra entidad, deberá convenir con ella que las regalías serán afectadas por igual a los ejemplares que les correspondan a cada uno de los coeditores

#### **NOVENA. PRECIO DE VENTA.**

**LAS PARTES** se comprometen a fijar un precio único de venta en los términos del artículo 22 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, el cual no será en ningún caso menor al costo de producción ni mayor a 3 tres veces dicho costo; con las restricciones que para tales supuestos establece el artículo 25 del precitado cuerpo normativo.

**EL AUTOR** otorga su autorización a **EL COLJAL**, para que cinco años posteriores a la fecha de publicación de **LA OBRA**, ésta pueda ser consultada de forma gratuita y sin fines de lucro, en la página web de **EL COLJAL** y/o en sus repositorios institucionales.

#### **DÉCIMA. REIMPRESIÓN Y/O NUEVAS EDICIONES.**

Una vez terminada la primera edición, los negativos o el archivo electrónico resultante serán propiedad de **EL COLJAL**. En el supuesto de que **EL AUTOR** esté interesado en contratar una nueva edición o reimpresión de **LA OBRA**, lo hará del conocimiento de **EL COLJAL** por escrito, y éste deberá de hacer valer su derecho de preferencia en igualdad de circunstancias, dentro de los 15 quince días siguientes a la notificación. En caso de llegar a un acuerdo, la nueva edición o reimpresión será hecha, previo el contrato que se celebrará para tal efecto.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA.**

**EL COLJAL**, con el objeto de lograr mayor difusión posible de **LA OBRA** objeto de este contrato, se compromete a incluir en sus catálogos dicho título y a realizar la promoción y publicidad según sus posibilidades lo permitan. Dichas funciones a cargo de **EL COLJAL** serán a título gratuito y no generarán contraprestación por parte de **EL AUTOR**.

**EL AUTOR** se compromete a realizar y participar cuando menos en tres presentaciones del libro en las instalaciones del **EL COLJAL**, o en aquellas en las que la institución sea coorganizadora.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**



EL COLEGIO DE ABOGADOS  
de  
JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**LAS PARTES** podrán rescindir este contrato en caso que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dichos incumplimientos dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito que alguna de **LAS PARTES** contratantes haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

#### **DÉCIMA TERCERA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de **LAS PARTES**, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

#### **DÉCIMA CUARTA. LIMITACIONES.**

Acuerdan **LAS PARTES** que mientras que existan ejemplares para venta de los editados en virtud del presente, **EL AUTOR** no podrá contratar con terceros la edición de **LA OBRA** contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ni autorizar la publicación, divulgación o transmisión parcial o total de la obra en cualquier género o en cualquier otro medio publicitario sin consentimiento por escrito de **EL COLJAL** y en su caso de sus coeditores, de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que ocasionen.

#### **DÉCIMA QUINTA. GRABADOS, DIBUJOS Y/O FOTOGRAFÍAS.**

En caso de que **LA OBRA**, contenga en su edición grabados, dibujos y/o fotografías, con los que se ilustre la misma, **EL AUTOR** declara tener los derechos de éstas, y en el supuesto de que las mismas pertenezcan a un tercero, deberá tener los permisos correspondientes, de lo contrario será responsable de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLJAL**, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión, debiendo sacar en paz y a salvo a **EL COLJAL** de cualquier controversia que llegue a suscitarse.

#### **DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones o avisos que derivan realizarse en virtud del presente contrato se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD.**

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are two distinct signatures, one above the other, both appearing to be in cursive script.

EL COLEGIO DE ASUNTOS JURIDICOS  
de JALISCO  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



**LAS PARTES** convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma **LAS PARTES** establecen que previo acuerdo entre ellas se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**LAS PARTES** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, directamente o través de los representantes facultados para tal efecto, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito; anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, **LAS PARTES** convienen en acatar lo dispuesto por la Ley Federal de Derecho de Autor, y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

**LAS PARTES** enteradas del contenido y alcances jurídicos del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós.

EL COLJAL

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA

REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE EL  
COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUANO

SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE JALISCO,

EL AUTOR



DR. LUIS FERNANDO AGUILAR VILLANUEVA



LIC. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL COLEGIO DE  
JALISCO, A.C.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL  
COLEGIO DE JALISCO**

Por una parte, el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, en lo sucesivo "CLAD", representado en este acto por **Francisco Javier Velázquez López**, en su carácter de Secretario General, con domicilio en \_\_\_\_\_ y por la otra El Colegio de Jalisco, A.C., en lo sucedido "EL COLJAL", representado por **Roberto Arias de la Mora**, en su condición de Presidente, domiciliado en \_\_\_\_\_

**DECLARACIONES**

**CONSIDERANDO:**

**"EL COLJAL":**

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 (mil novecientos cincuenta y dos) de fecha 9 (nueve) de noviembre de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 (cuarenta y siete) del municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 (primero) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 (cuarenta y cinco mil quinientos veinte) de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 (treinta y uno) de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 (primero) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 (cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete), otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 (treinta y uno), del municipio de Zapopan, Jalisco.
6. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la Calle 5 de Mayo #321, de la Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.
7. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

EL COLEGIO DE ASUNTOS  
de JALISCO JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES





**“CLAD”**

1. Que el CLAD es un organismo público internacional, de carácter intergubernamental, integrado por 24 países, a saber: 19 de América Latina, 3 de la Península Ibérica (España, Portugal y Andorra) y 2 de África (Angola y Guinea Ecuatorial), siendo 23 de pleno derecho y un observador.
2. Que de conformidad con lo establecido por el Estatuto del CLAD, en sus numerales 12 y 14 del Artículo 34, el Secretario General está facultado para suscribir y ejecutar convenios que posibiliten el normal funcionamiento del organismo, así como para fomentar acuerdos de colaboración con otros organismos especializados, en los respectivos campos de competencia del Centro.
3. Que **“EL COLJAL”** y **“CLAD”** son instituciones que comparten intereses y objetivos en común para impulsar la misión de promover el análisis y el intercambio de experiencias y conocimientos en torno a la reforma del Estado y la modernización de la Administración Pública.
4. Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar mecanismos de cooperación y convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines a través de un trabajo conjunto.
5. Que de los fines de ambas instituciones resulta la necesidad y trascendencia de celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, obligándose las partes a estar y pasar voluntariamente bajo el tenor de las siguientes:

**POR TANTO:**

Acordamos suscribir el presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es establecer los criterios específicos de colaboración entre **“EL COLJAL”** y el **“CLAD”** para llevar a cabo los trabajos de edición del libro **“ACERCA DEL GOBIERNO. PROPUESTA DE TEORÍA”**, en adelante **“LA OBRA”** para la versión impresa con tiraje de **500** (quinientos) ejemplares y para la versión digital, de la primera edición en español de **LA OBRA**. Mismo que es autoría del Doctor Luis Fernando Aguilar Villanueva, de quien EL COLJAL manifiesta contar con contrato de edición en el que se declara a la institución como titular de los derechos patrimoniales a la primera edición.

**SEGUNDA. COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

EL COLJAL asumirá los trabajos de trámites respectivos para la obtención del ISBN, así mismo supervisará la revisión y preparación del manuscrito, el diseño de los interiores, cubiertas y negativos del forro, la formación de texto y las lecturas tipográficas, la elaboración de los negativos de texto y del forro, la corrección de pruebas, el suministro del papel para la impresión del texto y del forro, y la encuadernación de los ejemplares de la obra, de acuerdo al presupuesto aprobado.

EL COLEGIO DE JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



CLAD realizará una aportación económica consistente en 5,000 (cinco mil) dólares estadounidenses.

### TERCERA. FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que, el financiamiento del proyecto será gestionado por ambas partes en los siguientes términos:

CLAD transferirá la suma acordada a la cuenta que indique EL COLJAL, para contribuir con los costos de producción y el envío de ejemplares a su sede.

EL COLJAL gestionará la cantidad restante para el cumplimiento del objeto de la obra, el cual podrá ser obtenido por medio de fuentes propias, públicas o privadas.

### CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

LAS PARTES convienen en que la edición de LA OBRA materia del presente contrato, será conforme a las características siguientes:

En su versión impresa:

1. Tiraje: de 500 (quinientos) ejemplares.
2. Tamaño final: 16cm X 23 cm.
3. Páginas aproximadas: **192 (ciento noventa y dos)**.
4. Papel interior: papel cultural de 90 (noventa) gramos.
5. Papel forros: rústica couché de 300 (trescientos) gramos, plastificado mate.
6. Impresión interior: 1x0 tinta.
7. Impresión forros: 4x0 tintas.
8. Encuadernación: cosido y pegado hotmelt.

En su versión digital:

- Soporte digital, formato Epub y PDF.

Adicionalmente EL COLJAL podrá incluir otras características, hasta antes de la iniciación de los trabajos de edición, previo acuerdo que por escrito celebren para tal efecto, mediante adenda.

### QUINTA. PARTICIPACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que, con motivo de la aportación económica realizada por EL CLAD, recibirá **100 (cien)** ejemplares de “LA OBRA” en su sede en Caracas, Venezuela.

### SEXTA. RELACIONES LABORALES

El personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios profesionales fuera de las instalaciones de ella, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado ni la institución receptora; si en la realización de un programa interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona donde preste sus servicios, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con “CLAD” ni con “EI COLJAL” respectivamente.

EL COLEGIO DE JALISCO  
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES





**SÉPTIMA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

LAS PARTES convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma LAS PARTES establecen que, previo acuerdo entre ellas, se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

**OCTAVA. MODIFICACIONES**

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente instrumento.

**NOVENA. RESCISIÓN**

Será motivo de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas o sus anexos específicos.

**DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en que:**

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y de análoga naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el "CLAD" y "EL COLJAL".
- b) En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales.
- c) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad:

- a) Las partes convienen en que toda la información y herramientas que estas se transmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.
- b) La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio.
- c) Sin embargo, no existirá responsabilidad cuando la información compartida, transferida, difundida o divulgada, contenga las siguientes características:

EL COLEGIO de JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



- i. Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, esta acceda al dominio público.
- ii. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.
- iii. Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente si la relación jurídica concluye.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, directamente o a través de los representantes facultados para tal efecto, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito; anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este convenio.

**LEÍDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON, FIRMAN DE CONFORMIDAD**

POR "EL COLJAL"

ROBERTO ARIAS DE LA MORA  
Presidente de la Junta de Gobierno y de  
El Colegio de Jalisco, A.C.

POR "CLAD"

FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ LÓPEZ  
Secretario General  
CLAD

IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUANO  
Secretario General de El Colegio de Jalisco,  
A.C.

JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ  
RODRÍGUEZ  
Director Administrativo de El Colegio de  
Jalisco, A.C.

EL COLEGIO JALISCO  
de  
JALISCO JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO A.C.", EN ADELANTE "COLJAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR "DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA", EN SU CALIDAD DE "PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO"; Y POR LA OTRA, LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA GOERLICH LEÓN, EN LO SUCESIVO "TIRANT", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "TIRANT":

- I. Que es una empresa mexicana dedicada a: la difusión y aplicación del conocimiento científico y cultural, la publicación, reproducción, distribución, compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, representación y consignación de toda clase de obras científicas o culturales en cualquier forma como libros, soportes informáticos o electrónicos; la creación, edición o comercialización de programas informáticos, base de datos o cualquier mecanismo de procesamiento del conocimiento científico o cultural, por internet o por cualquier otro soporte informático; y en general la producción y distribución de cualesquiera artículos, productos y mercaderías que sean necesarios para el desarrollo del objeto de la sociedad, así como el diseño y aplicación de cursos de capacitación o asesoría en los mismos; la organización, promoción e impartición de toda clase de cursos, conferencias, congresos, seminarios y mesas redondas, tanto presenciales como digitales y en internet; así como, la emisión, venta o comercialización de boletos de entrada o para participación de los mismos, según se hace constar en el acta constitutiva de la Sociedad denominada Tirant lo Blanch México, S. de R. L. de C. V., a la que se refiere la escritura pública número 45,624, de fecha 22 de marzo de 2011, tirada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98, de la Ciudad de México.
- II. Que quien comparece a la firma del presente contrato, MARÍA GOERLICH LEÓN, es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para celebrar contratos y comprometer a la empresa Tirant lo Blanch México S. de R.L. de C.V., tal como se desprende de la escritura pública número 93110, de fecha 12 de noviembre de 2019, tirada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez titular de la notaría número 242, de la Ciudad de México.
- III. Que su Registro Federal de Causantes es: TLB110322C48
- IV. I.4. Que tiene su domicilio fiscal establecido en: Av. Tamaulipas 150, Oficina 502 Hipódromo, Cuauhtémoc, 06100, Ciudad de México, cuenta con el teléfono 55 65502318 y correo electrónico adminmx@tirant.com
- V. Que conoce el contenido de las normas y reglas que rigen para los compromisos establecidos en el presente contrato.

EL COLEGIO DE ASUNTOS  
de JALISCO JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



## II. DECLARA "COLJAL":

- VI. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- VII. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- VIII. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IX. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- X. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- XI. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.
- XII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

## III. DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO.** Que reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

EL COLEGIO DE JALISCO  
de  
JALISCO  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES





**tirant**  
lo blanch



EL COLEGIO  
de  
JALISCO

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "COLJAL" y "TIRANT" lleven a cabo la coedición de la obra "ACERCA DEL GOBIERNO. PROPUESTA DE TEORÍA", en lo sucesivo "LA OBRA", cuyo autor es el Dr LUIS FERNANDO AGUILAR VILLANUEVA.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto material de este convenio, "TIRANT" y "COLJAL", seguirán el programa de trabajo para la publicación de "LA OBRA" la cual llevará en su portada el logotipo de dicho centro.

### TERCERA. CONTRATOS DE AUTOR

"COLJAL" firmará los correspondientes contratos de autor que regulen las actividades concretas descritas en el párrafo anterior. En estos contratos y para dar cumplimiento al objeto material del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en cada una de las actividades.

"LAS PARTES" Acuerdan que los derechos patrimoniales serán propiedad de El COLJAL, en acuerdo así con el Autor en los términos de la legislación aplicable

### CUARTA. DE LA APORTACIÓN

"COLJAL" se compromete a adquirir a "TIRANT" la cantidad de 500 ejemplares a un costo de \$137,500.00 con IVA (ciento treinta y siete mil quinientos pesos) que serán pagados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de los ejemplares.

"TIRANT" se compromete a realizar las labores de corrección de estilo, edición, diseño, impresión, publicación, comercialización y distribución de "LA OBRA", tanto en su versión impresa como en digital (Epub) cuidando la calidad de la misma. De igual forma, se compromete a comunicar la salida de "LA OBRA" y entregar a "COLJAL" los ejemplares que le corresponden en el domicilio del mismo, ubicado en Calle Cinco de Mayo número 321 en la colonia Centro del Municipio de Zapopan Jalisco.

### QUINTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "TIRANT" designa como responsable a su Directora en México, María Goerlich León, y "COLJAL", designa como responsable al Dr. Roberto Arias de la Mora.

EL COLEGIO DE JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

#### **SEXTA. CRÉDITOS Y PÁGINA LEGAL**

"TIRANT" podrá modificar el título de "LA OBRA" cuando así convenga a sus intereses, por razones técnicas o comerciales, siempre que el nuevo título sea congruente con el contenido esencial de "LA OBRA" y obtenga por escrito la autorización correspondiente de "COLJAL".

Las partes convienen en que recibirán los mismos créditos en portada contraportada e interiores de "LA OBRA", mediante logotipos insertados en la misma proporción. Acuerdan, asimismo, que no serán incluidos en el lomo de "LA OBRA" cuando lo impidan razones técnicas.

#### **SÉPTIMA. DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO**

"TIRANT" establecerá el precio de venta al público de la "LA OBRA".

#### **OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO**

Los derechos y obligaciones plasmados en el presente acuerdo no podrán cederse total ni parcialmente por ninguna de las partes.

#### **NOVENA. CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos aquí pactados será causal suficiente para dar por terminado el presente convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo deberán ser concluidos.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, siempre y cuando conste por escrito y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las partes reconocen y aceptan que toda la información que sea entregada en virtud del presente convenio será confidencial, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, diskettes, USB, bases de datos del registro u otros medios análogos similares, o sea transmitida oralmente, incluyendo memorandos informativos,

EL COLEGIO de JALISCO  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES







documentos descriptivos, análisis, estudios, notas, resúmenes o conclusiones o cualquier otro documento debiendo observar el contenido de las leyes aplicables.



#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá entre cada una de las partes y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de otra institución diversa a la que contrató. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de relación laboral.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este instrumento tendrá vigencia por cinco años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado de manera automática por periodos iguales si no existe notificación alguna en contra de las partes por escrito y sea debidamente firmada por quienes se encuentren facultados para ello.

#### **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que, por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a 5 de julio de 2022.

**POR "COLJAL"**

**ROBERTO ARIAS DE LA MORA  
PRESIDENTE DE JUNTA DE GOBIERNO Y DE  
EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**

**POR "TIRANT"**

**MARÍA GOERLICH LEÓN  
DIRECTORA TIRANT MÉXICO**

EL COLEGIO de JALISCO | ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

EN SUS ASPECTOS LEGALES  
Editorial Tirant lo blanch | Av. Tamaulipas 150, Oficina 502, Hipódromo, Cuauhtémoc, 06100, Ciudad de México  
Telf. 55 65502318 mexico@tirant.com